



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 24 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chamorro, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Informe N° 000938-2022/DSFL/MC e Informe N° 000150-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000184-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chamorro; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

“Agentes antrópicos:

Arrojo de basura, expansión urbana, expansión agrícola e instalación de corrales para ganado.

Factores naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros.”

Que, mediante Memorando N° 001300-2022/DDC ICA/MC de fecha 14 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chamorro, recaída en el Informe de Inspección N° 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000938-2022/DSFL/MC de fecha 21 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe N° 000150-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chamorro;

Que, mediante Informe N° 000184-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 23 de noviembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional Sitio Arqueológico Huaca Chamorro;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N.° 181-2022-SG-MC DE fecha 19 de noviembre de 2022, se designar temporalmente al señor Gilberto Martin Cordova Herrera, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que, en adición a sus funciones, ejerza las correspondientes al cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2022;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chamorro, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Sitio Arqueológico "Huaca Chamorro"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.45	87°56'9"	379760.9365	8507183.8040
2	2-3	62.39	109°30'4"	379766.1180	8507165.0540
3	3-4	64.70	166°35'1"	379715.7962	8507129.8849
4	4-5	51.73	98°1'5"	379655.6120	8507106.1380
5	5-6	56.74	208°31'36"	379630.1000	8507151.1370
6	6-7	12.57	27°4'31"	379581.9400	8507181.1400
7	7-8	23.17	160°53'59"	379594.4641	8507180.0780
8	8-9	30.48	191°40'5"	379615.6392	8507170.6736
9	9-10	19.75	193°57'12"	379645.4251	8507164.1904
10	10-11	16.65	170°33'5"	379665.1631	8507164.7673
11	11-12	16.00	192°50'0"	379681.6556	8507162.5156
12	12-1	66.41	192°50'12"	379697.6015	8507163.8197
TOTAL		439.04	1800°0'00"		



ÁREA (m2): 5615.67 (0.5615 ha)
PERÍMETRO: 439.04 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, así como en el Informe N° 000938-2022/DSFL/MC, Informe N° 000150-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, y remoción para la expansión agrícola.
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Se debe retirar los corrales instalados sobre el sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Carmen, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, el Informe N° 000938-2022/DSFL/MC, Informe N° 000150-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000184-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.11.2022 12:10:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 23 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000184-2022-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE LA DETERMINACION DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO HUACA CHAMORRO, UBICADO EN EL
DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA,
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 007406-2022-DGPA/MC (21NOV2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001300-2022/DDC ICA/MC de fecha 14 de noviembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000095-2022/SDPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chamorro de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000938-2022/DSFL/MC de fecha 21 de noviembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000150-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chamorro, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Huaca Chamorro, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Arrojo de basura, expansión urbana, expansión agrícola e instalación de corrales para ganado.

Factores naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, y remoción para la expansión agrícola.
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Se debe retirar los corrales instalados sobre el sitio arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005- 2022-AHC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000938-2022/DSFL/MC e Informe N° 000150-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chamorro, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chamorro, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft Director Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.11.2022 17:01:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000938-2022-DSFL/MC

- A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** SOLICITUD DE LA DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACA CHAMORRO, UBICADO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia :** INFORME N° 000150-2022-DSFL-LMS/MC (21NOV2022)
MEMORANDO N° 001320-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional al sitio arqueológico de Huaca Chamorro, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 005-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 04 de noviembre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 5615.67 (0.5615 ha)
- **Perímetro:** 439.04 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 379697.0000 E / 8507137.0000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS: DATUM WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1	1-2	19.45	87°56'9"	379760.9365	8507183.8040
2	2-3	62.39	109°30'4"	379766.1180	8507165.0540
3	3-4	64.70	166°35'1"	379715.7962	8507129.8849
4	4-5	51.73	98°1'5"	379655.6120	8507106.1380
5	5-6	56.74	208°31'36"	379630.1000	8507151.1370
6	6-7	12.57	27°4'31"	379581.9400	8507181.1400
7	7-8	23.17	160°53'59"	379594.4641	8507180.0780
8	8-9	30.48	191°40'5"	379615.6392	8507170.6736
9	9-10	19.75	193°57'12"	379645.4251	8507164.1904
10	10-11	16.65	170°33'5"	379665.1631	8507164.7673
11	11-12	16.00	192°50'0"	379681.6556	8507162.5156
12	12-1	66.41	192°50'12"	379697.6015	8507163.8197
TOTAL		439.04	1800°0'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2022 15:46:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000150-2022-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 005- 2022-
SDPCIC-DDC ICA-MC,
CONSIDERANDO LOS VALORES DEL PLANO
PERIMÉTRICO N° PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021
WGS84.

Referencia : PROVEIDO N° 006075-2022-DSFL/MC (21NOV2022)
MEMORANDO N° 001320-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Chamorro", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Sobre el sitio arqueológico Huaca Chamorro debemos informar que mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20.04.2009 considerando el registro efectuado por el Programa Qhapaq Ñan temporada 2004, se declara como Patrimonio Cultural a este sitio arqueológico.
2. Asimismo, debemos informar que este se encuentra registrado en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), además cuenta con propuesta de expediente técnico teniendo como referencia el plano perimétrico N° PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

3. Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 001320-2022-DDC ICA/MC de fecha 21 de noviembre del 2022, la señora Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 005-2022-SDPCICI-DDC ICA, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Chamorro", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC
2. Mediante Memorando N° 001395-2022-DSFL/MC de fecha 16 de noviembre del 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite observaciones a la solicitud del informe técnico de viabilidad para la



determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca Chamorro"

3. Mediante Memorando N° 001300-2022-DDC ICA/MC de fecha 14 de noviembre del 2022 el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite la solicitud de la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca Chamorro, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica

4. Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 005-2022-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 04 de noviembre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que los pobladores arrojan basura, asimismo existe expansión urbana y agrícola e instalación de corrales para ganado. Las estructuras se encuentran colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo, entre otros.
2. Las coordenadas proporcionadas en el informe de inspección corresponden a las de la propuesta del expediente técnico registrada en el SIGDA, por lo que se utilizara como referencia el plano PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.
3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca Chamorro", donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos estratos arqueológicos, entre otros.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 005-2022-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 04 de noviembre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se ubica en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (379677.00E/ 8507144.00N), en el valle de El Carmen, en la margen izquierda del río Matagente, a lado derecho del C.P. Chacarilla a 80 m.s.n.m., En el valle de El Carmen, en la margen derecha del río Matagente; el sitio colinda por el norte con áreas de viviendas; por el sur colinda con una trocha carrozable, este con el río Matagente y el oeste con trocha carrozable, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde la trocha carrozable, luego se accede por un desvío de camino de herradura en un tramo de 50 metros.

El sitio arqueológico Huaca Chamorro se trata de una construcción piramidal que al parecer tuvo planta de forma rectangular, presenta una altura entre los 7 y 8 metros aprox. Está hecha a base de tapias de formas trapezoidales las cuales se sitúan en el perímetro y adobes de formas cuadrangulares y rectangulares puestas con técnica mampostería las cuales se sitúan en el interior del monumento, se identifica cantos rodados de pequeños (10x5cm), medianos (30x20cm) y grandes (50x35cm) tamaños, los cuales al parecer se han usado como rellenos constructivos. En la cima comprende recintos de formas cuadrangulares y también rectangulares los cuales se disponen de



forma adosada, con distintos tamaños pequeños 9x8m y 8x6m; y con orientación de norte a sur.

En los cortes expuestos debido a la instalación de viviendas, corrales y huertas, se identifica entre 2 a tres niveles de recintos, fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, fragmentos de textiles, fragmentos de material malacológico y restos óseo humano. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional.

De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo Intermedio Tardío, a la filiación cultural Chincha.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: El Carmen

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Malo. Afectado por el incremento de la expansión urbana y agrícola.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Chamorro" N° 005-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 04 de noviembre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Huaca Chamorro Código de plano: PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Coordenada de referencia: 379697.0000 E / 8507137.0000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS: DATUM WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.45	87°56'9"	379760.9365	8507183.8040
2	2-3	62.39	109°30'4"	379766.1180	8507165.0540
3	3-4	64.70	166°35'1"	379715.7962	8507129.8849
4	4-5	51.73	98°1'5"	379655.6120	8507106.1380
5	5-6	56.74	208°31'36"	379630.1000	8507151.1370
6	6-7	12.57	27°4'31"	379581.9400	8507181.1400
7	7-8	23.17	160°53'59"	379594.4641	8507180.0780
8	8-9	30.48	191°40'5"	379615.6392	8507170.6736
9	9-10	19.75	193°57'12"	379645.4251	8507164.1904



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

10	10-11	16.65	170°33'5"	379665.1631	8507164.7673
11	11-12	16.00	192°50'0"	379681.6556	8507162.5156
12	12-1	66.41	192°50'12"	379697.6015	8507163.8197
TOTAL		439.04	1800°0'00"		

ÁREA (m2): 5615.67 (0.5615 ha)
PERÍMETRO: 439.04 m

5. Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Chamorro".

6. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Chamorro", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2022-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 04 de noviembre del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84

LMS
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 005- 2022-SDPCIC-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamani Cruces				
RNA N°	DH-1088				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	28	10	2022	HORA DE CULMINACION	12:02
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	04	11	2022	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	El Carmen
Coordenadas (s) Referencial (es)	379677.00E/ 8507144.00N
Acceso/vías	Para acceder a la Huaca Chamorro inicia a la margen izquierda y cruzando el puente del rio Matagente hasta llegar C.P. Chacarilla, luego se accede hacia el noreste hasta llegar al sitio arqueológico.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Arquitectura de adobe
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica de ocupación del intermedio tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Fragmentos de valvas de conchas



1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			
-----	---	--	--	--

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huaca Chamorro
b)	Descripción del MAP	<p>Se ubica en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (379677.00E/ 8507144.00N), en el valle de El Carmen, en la margen izquierda del río Matagente, a lado derecho del C.P. Chacarilla a 80 m.s.n.m., En el valle de El Carmen, en la margen derecha del río Matagente; el sitio colinda por el norte con áreas de viviendas; por el sur colinda con una trocha carrozable, este con el río Matagente y el oeste con trocha carrozable, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde la trocha carrozable, luego se accede por un desvío de camino de herradura en un tramo de 50 metros.</p> <p>El sitio arqueológico Huaca Chamorro se trata de una construcción piramidal que al parecer tuvo planta de forma rectangular, presenta una altura entre los 7 y 8 metros aprox. Está hecha a base de tapiales de formas trapezoidales las cuales se sitúan en el perímetro y adobes de formas cuadrangulares y rectangulares puestas con técnica mampostería las cuales se sitúan en el interior del monumento, se identifica cantos rodados de pequeños (10x5cm), medianos (30x20cm) y grandes (50x35cm) tamaños, los cuales al parecer se han usado como rellenos constructivos. En la cima comprende recintos de formas cuadrangulares y también rectangulares los cuales se disponen de forma adosada, con distintos tamaños pequeños 9x8m y 8x6m; y con orientación de norte a sur.</p> <p>En los cortes expuestos debido a la instalación de viviendas, corrales y huertas, se identifica entre 2 a tres niveles de recintos, fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, fragmentos de textiles, fragmentos de material malacológico y restos óseo humano. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional.</p> <p>De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo Intermedio Tardío, a la filiación cultural Chincha.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA				
Afectación				Descripción
Si	No	Verificada	Posible	



Agentes Antrópicos	x		x		Arrojo de basura, expansión urbana, expansión agrícola e instalación de corrales para ganado.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros.
	x				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Malo. Afectado por el incremento de la expansión urbana y agrícola.				
Fragilidad					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES:

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.45	87°56'9"	379760.9365	8507183.8040
2	2-3	61.39	109°30'4"	379766.1180	8507165.0540
3	3-4	64.70	166°35'1"	379715.7962	8507129.8849
4	4-5	51.73	98°1'5"	379655.6120	8507106.1380
5	5-6	56.74	208°31'36"	379630.1000	8507151.1370
6	6-7	12.57	27°4'31"	379581.9400	8507181.1400
7	7-8	23.17	160°53'59"	379594.4641	8507180.0780
8	8-9	30.48	191°40'5"	379615.6392	8507170.6736
9	9-10	19.75	193°57'12"	379645.4251	8507164.1904
10	10-11	16.65	170°33'5"	379665.1631	8507164.7673
11	11-12	16.00	192°27'0"	379681.6556	8507162.5156
12	12-1	66.41	192°50'12"	379697.6015	8507163.8197
TOTAL		439.04	1800°00'00"		



N° de plano (de ser el caso1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, y remoción para la expansión agrícola.
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		Se debe retirar los corrales modernos instalados sobre el sitio arqueológico

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Vista satelital 01: Vista satelital del sitio arqueológico huaca Chamorro (coordenadas UTM 18L379677.00E/ 8507144.00N) ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica.



Foto 01: Vista de detalle de la arquitectura.



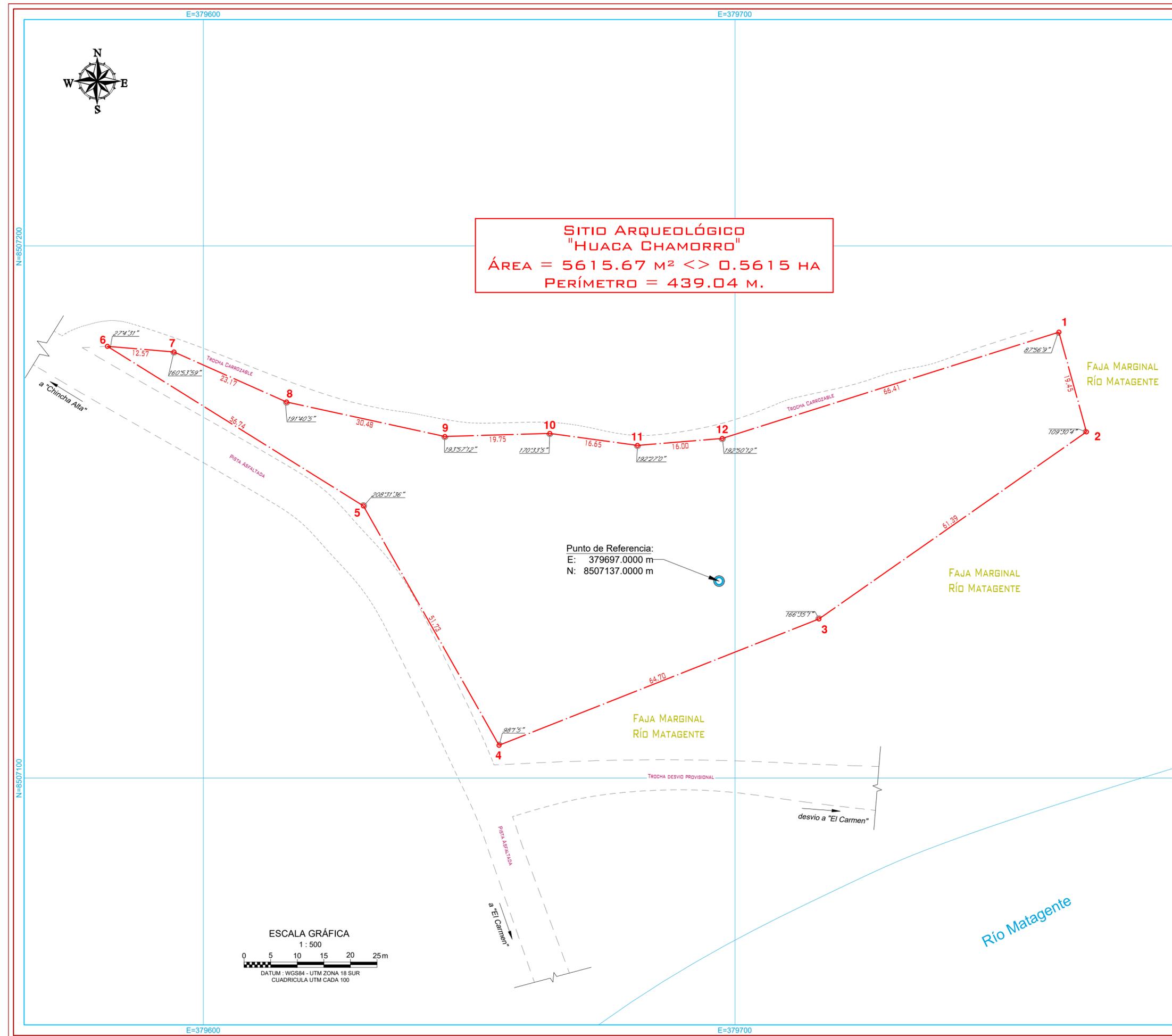
Foto 02: Vista de detalle de uno de los muros.



Foto 03: Vista panorámica hacia el sureste donde se visualiza la arquitectura.

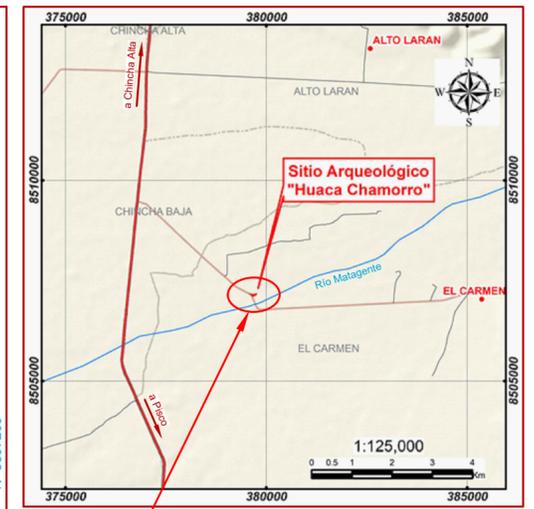
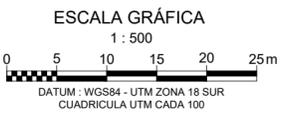


Foto 04: Vista panorámica hacia el norte donde se visualiza plantas sobre la arquitectura de adobe



**SITIO ARQUEOLÓGICO
"HUACA CHAMORRO"**
 ÁREA = 5615.67 m² <> 0.5615 HA
 PERÍMETRO = 439.04 M.

Punto de Referencia:
 E: 379697.0000 m
 N: 8507137.0000 m



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 125,000

LEYENDA

Vértice

Área Intangible Propuesta

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.45	87°56'9"	379760.9365	8507183.8040
2	2-3	61.39	109°30'4"	379766.1180	8507165.0540
3	3-4	64.70	166°35'1"	379715.7962	8507129.8849
4	4-5	51.73	98°1'5"	379655.6120	8507106.1380
5	5-6	56.74	208°31'36"	379630.1000	8507151.1370
6	6-7	12.57	27°4'31"	379581.9400	8507181.1400
7	7-8	23.17	160°53'59"	379594.4641	8507180.0780
8	8-9	30.48	191°40'5"	379615.6392	8507170.6736
9	9-10	19.75	193°57'12"	379645.4251	8507164.1904
10	10-11	16.65	170°33'5"	379665.1631	8507164.7673
11	11-12	16.00	192°27'0"	379681.6556	8507162.5156
12	12-1	66.41	192°50'12"	379697.6015	8507163.8197
TOTAL		439.04	1800°0'00"		

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "Huaca Chamorro"

Arq^l Responsable: Lic. Juana Nathaly Ramirez Gamarra

Levantamiento y Edición y Post-Proceso: Téc. Top. Miguel Cuzquen Rioja

Revisión: Ing. César Dennis Jara Norabuena

Dpto: Ica	Provincia: Chincha	Distrito: El Carmen
-----------	--------------------	---------------------

Punto de referencia: Este (X): 379697.0000 Norte (Y): 8507137.0000

Área: 5615.67 m² 0.5615 Ha

Perímetro: 439.04 m.

Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18	Escala: 1:500
-----------------	---------------	----------	---------------

Fecha de elaboración: Enero 2021

Código de Plano: PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84